



*Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa*

SANTA ROSA, 8 de Agosto del año dos mil dos.- ----

VISTOS:-----

----- Los presentes autos caratulados: "Dr. Víctor Luis MENEDEZ s/excusación en causa n° 63/02"; y

CONSIDERANDO:-----

----- Que a fs. 93 el señor Vocal de la Sala B del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Víctor Luis MENEDEZ, se ha excusado para intervenir en las presentes actuaciones, por considerarse comprendido dentro de las inhabilidades contenidas en el art. 45, inc. 11°) del C.P.P.- ----

----- Que según se desprende de la presentación efectuada, no resultan atendibles los motivos que fundamentan lo peticionado y la norma invocada.-----

----- Que no surge de los términos del escrito interpuesto, una "Enemistad manifiesta y grave con el enjuiciado", de conformidad con el art. 14, inciso 3°, de la Ley 313, sino que los mismos representan simples apreciaciones respecto del funcionamiento del Juzgado del cual es titular el denunciado, que no poseen la entidad suficiente para encuadrar en la referida causal de excusación.-----

----- Por ello, el JURADO DE ENJUICIAMIENTO; por unanimidad de sus miembros hábiles, - ----

RESUELVE: -----

----- 1°) No admitir la excusación del señor Vocal de la Sala B del Superior Tribunal de Justicia,

Dr. Víctor Luis MENENDEZ, para entender en la presente  
causa. - - - - -

- - - - - 2º) Registrar y notificar - - - - -

**Francisco Javier TORROBA**  
DIPUTADO  
BLOQUE U.C. ALIANZA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

**Dra. ROSA ELENA VAZQUEZ**  
PRESIDENTE del JURADO de ENJUICIAMIENTO

**Dra. Gladys Amelia RUSSELL**  
DIPUTADA  
BLOQUE JUSTICIALISTA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

*Hector T. de la Torre*  
**HECTOR T. DE LA TORRE**  
T. 1-F. 70.-

**Dra. BETINA E. CARNOVALE**  
SECRETARÍA DE PRIMERA INSTANCIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA